

AI



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 63-2021-MPHCO/O

Huánuco, 31 de mayo de 2021.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de mayo de 2021; el Dictamen N° 20-2021-MPHCO/DR/CACI, del 27 de mayo de 2021, presentado por la Comisión de Administración y Control Institucional; el Informe Legal N° 263-2021-MPHCO-GAJ, del 06 de mayo de 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0157-2021-MPHCO-GM-DGRS, del 12 de marzo de 2021, de la Directora de Gestión de Residuos Sólidos; el Informe N° 099-2021-MPHCO-GM-DGRS-SGTDFR/KYTR, del 10 de marzo de 2021, la Sub Directora de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos; el Expediente N° 202104197, de fecha 03 de marzo de 2021, presentado por el Alcalde del Centro Poblado el Chayana, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública". (Subrayado y negrita es agregado).

Que, el artículo 39° de la misma norma, señala que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". (Subrayado y negrita es agregado).

Que, por otro lado, el Artículo 55°, establece que, "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público". (Subrayado es agregado). Como se aprecia, los bienes, los derechos reales y económicos correspondientes a ellos, constituyen su patrimonio, del que pueden disponer las municipalidades teniendo en cuenta i) Las restricciones y limitaciones en materia de disposición y adquisición de bienes municipales contenidas en la propia Ley, y; ii) Las facultades de administración y disposición de los bienes municipales establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades. Y el Artículo 56°, señala que "Son bienes de las municipalidades: 1 Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. (...)"

Que, asimismo el Artículo 64° de la norma in comento, precisa que "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público". (Subrayado propio). Lo cual resulta concordante con el Artículo 66°, determina que "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal". Y el Artículo 68°, establece que "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento imparcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito". (Subrayado es agregado).

Municipalidad Provincial de Huánuco,
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN



Que, del acervo documentario obrante en el expediente se tiene que, mediante Expediente N° 202104197, de fecha 03/03/2021, el Alcalde del Centro Poblado el Chayana, solicita la donación de materiales de limpieza pública; consistentes en escobas municipales, recogedores metálicos, carritos de barrido de calles, picos, rastrillos, palas, contenedores de basura y bolsas; con el fin de continuar con las faenas de limpieza pública; que busca mitigar la propagación del COVID-19.

Que, con Informe N° 099-2021-MPHCO-GM-DGRS-SGTDGR/KYTR, del 10/03/2021, la Sub Directora de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos; manifiesta que, en atención al Expediente N° 202104197, realizado por el Alcalde del Centro Poblado de Chayana; esta Comuna Provincial cuenta con la disponibilidad de materiales de limpieza, que consiste en 05 paquetes de bolsas negras de basura, 05 unidades de escobas, 05 unidades de recogedores, 01 unidad de carrito metálico, 01 unidad de pico, 01 unidad de pala, 03 unidades de contenedores de 35 Lt. negro, 03 unidades de contenedores de 35 Lt. marrón y 01 unidad de rastrillo; autorizando la donación, previa aprobación del Concejo Municipal.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe N° 263-2021-MPHCO-GAJ, de fecha 06 de mayo de 2021, señala que, es factible proceder con la donación de materiales de limpieza, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Chayana; previa aprobación de Sesión de Concejo, conforme a las atribuciones, establecidas en el Artículo 9°, numeral 20) y numeral 25) de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con Dictamen N° 020-2021-MPHCO/DR/CACI, de fecha 27 de mayo de 2021, la Comisión de Administración y Control Institucional, recomienda al pleno del Concejo Municipal, declarar procedente la petición de donación de materiales de limpieza conforme al Informe N° 0157-2021-MPHCO-GM-DGRS, de fecha 12/03/2021; a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Chayana.

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 28 de mayo del año en curso, luego de analizar y deliberar el acervo documentario del caso, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta. **POR UNANIMIDAD;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la donación de materiales de limpieza, consistentes en 05 paquetes de bolsas negras de basura, 05 unidades de escobas, 05 unidades de recogedores, 01 unidad de carrito metálico, 01 unidad de pico, 01 unidad de pala, 03 unidades de contenedores de 35 Lt. negro, 03 unidades de contenedores de 35 Lt. marrón y 01 unidad de rastrillo; conforme a la disponibilidad establecida en el Informe N° 099-2021-MPHCO-GM-DGRS-SGTDGR/KYTR, de fecha 10/03/2021 e Informe N° 0157-2021-MPHCO-GM-DGRS, de fecha 12/03/2021; a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Chayana, solicitado por el alcalde Enrique Evangelista Roque; a través del Expediente N° 202104197, de fecha 03/03/2021; en merito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Dirección de Gestión de Residuos Sólidos, demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huánuco y al Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Chayana.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Gerencia de Secretaría General

TRANSCRIPCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que se encuentra en el expediente y que se encuentra signada con el N° 08 JUN 2021 ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumple con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, ...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL